

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 398 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 31 de agosto 2026

VISTO: El Informe N° 853-2026-ORH-OGAF-MDJLBYR de la Oficina de Recursos Humanos; Informe Legal N° 083-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDJLBYR se designó al Abg. Renato Paredes Velazco como Gerente Municipal, y mediante Resolución de Alcaldía N°042-2023-MDJLBYR se aclaró que dicha designación se encontraba comprendida bajo la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil. Esta determinación debe ser considerada conjuntamente con el Decreto Supremo N°023-2014-EF, que estableció los montos de compensación económica de los funcionarios públicos comprendidos en la Ley N°30057 y dispuso que, en el caso de los Gobiernos Locales, su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional, correspondiendo además la aprobación de la compensación económica mediante Acuerdo de Concejo Municipal, bajo las condiciones previstas por dicha normativa. En tal sentido, la Resolución de Alcaldía N°042-2023-MDJLBYR constituye el antecedente administrativo mediante el cual la entidad reconoció la vinculación del Gerente Municipal dentro del marco de la Ley N°30057, por lo que cualquier adecuación posterior debe respetar la situación jurídica previamente reconocida y los derechos económicos que se hayan generado válidamente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000201-2025-SERVIR-PE, se establecieron disposiciones vinculadas con la distribución, dotación y financiamiento de servidores públicos de alto rendimiento en gobiernos locales priorizados, en el marco del Fondo de Apoyo Gerencial – FAG. Conforme a los Informes N° 189-2026-MDJLBYR/ORH-OGAF/CCA y N°853-2026-ORH-OGAF-MDJLBYR, la Municipalidad viene realizando las acciones para actualizar el AIRHSP del Gerente Municipal; sin embargo, se ha presentado una observación que impide concretar su registro bajo el mecanismo pretendido. Esta situación es posterior a la Resolución de Alcaldía N°042-2023-MDJLBYR y constituye una circunstancia objetiva que debe ser atendida por la Administración, sin que ello implique desconocer la designación efectuada ni la condición jurídica anteriormente reconocida;

Que, en este contexto el informe formulado por la Oficina de Recursos Humanos respecto de la adecuación al régimen CAS de confianza regulado por el Decreto Legislativo N°1057 puede resultar jurídicamente viable como mecanismo de regularización administrativa y registral, considerando que existe disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N°346-2026-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y que la permanencia de la situación actual podría generar dificultades para la continuidad del pago. Sin embargo, dicha adecuación no puede significar la pérdida, reducción o desconocimiento de derechos económicos válidamente adquiridos por el Gerente Municipal durante el período en que su vínculo se encontraba comprendido bajo la Ley N°30057, ni puede operar con efectos retroactivos. Por tanto, el eventual cambio deberá producir efectos únicamente hacia adelante y encontrarse debidamente formalizado mediante el acto administrativo correspondiente, previa verificación de que el régimen CAS resulte compatible con el cargo y pueda ser correctamente registrado en el AIRHSP;

En consecuencia, debe distinguirse entre el reconocimiento de la situación jurídica y económica previamente generada bajo la Ley N°30057, sustentada en la Resolución de Alcaldía N°042-2023-MDJLBYR y en el marco establecido por el Decreto Supremo N°023-2014-EF, y la adecuación futura del mecanismo de vinculación que actualmente solicita Recursos Humanos debido a la imposibilidad de regularizar el registro en el AIRHSP bajo el esquema inicialmente previsto. En tal sentido, la adecuación al régimen CAS podría ser admitida siempre que constituya una medida de regularización hacia el futuro, se respeten los derechos económicos ya reconocidos y no se produzca afectación, reducción o desconocimiento de las obligaciones que correspondan a la Municipalidad por el período anterior;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

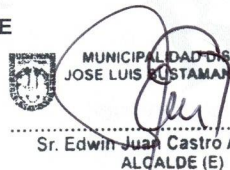
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Designación como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero del Abg. **RENATO PAREDES VELAZCO** en el cargo de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley 30057 se adecuará al Régimen CAS de Confianza D.L.1057 y demás normas complementarias a partir del 01 de septiembre 2026, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos la ejecución de la presente Resolución. **NOTIFICAR** al Abg. Renato Paredes Velazco para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Sr. Edwin Juan Castro Arancibia
ALCALDE (E)